REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 001 LABORAL

TRASLADO 108 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **022** **Fecha:** **04/05/2023** **Página:** **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
41001 31 05 001 **2013 00520**	Ejecuciòn de Sentencia	RUBEN DARIO TRUJILLO GONZALEZ	JIMMY ROJAS TAFUR	Traslado Liquidacion del Credito Art 446 CGP	5/05/2023	9/05/2023
41001 31 05 001 **2023 00034**	Ordinario	EDGAR PULENCIO BARRIGA	INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA SANCHEZ LTDA.	Traslado Recurso de Reposicion Art 319 CGP	5/05/2023	9/05/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 108 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 04/05/2023 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

CRISTIAN ANDRES LOZANO

SECRETARIO

ABOGADOS ASOCIADOS
Calle 7 N° 3-67 of. 306 cel. 313-2917514 e-mail: inversioneslc@yahoo.es
Neiva

Señor
JUEZ PRIMERO LABORAL DE NEIVA
E.S.D.

REF.: Proceso Ejecutivo Laboral No 41001310500120130052001

Demandante: RUBEN DARIO TRUJILLO GONZALEZ

Demandado: ANA JAZMIN CLAROS ROJAS

ASUNTO: SOLICITUD DE AUTO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

El suscrito, apoderado de la parte actora, con el debido respeto acudo a su despacho a fin de SOLICITAR se acceda a la siguiente

PETICION

PRIMERA.- Se proceda a Dictar AUTO ordenando seguir adelante con la ejecución y la consecuencial presentación del crédito.

SEGUNDA.- Que en caso de existir el auto solicitado, pido hacer caso omiso a esta petición y darle trámite a la liquidación del crédito que se presenta anexa a esta petición.

La anterior petición se hace con base en lo siguiente:

1. Que el 14 de marzo de 2019 este despacho profirió auto de obedézcase lo resuelto por el superior.
2. Que el inciso 2º del artículo 306 del CGP indica que si la solicitud de ejecución se formula dentro de los 30 días siguientes a la notificación del auto de obedecimiento de lo resuelto, el mandamiento de pago se notificará mediante anotación en estado.
3. Que los 30 días mencionados vencían el 07 de mayo de 2019.
4. Que la petición de ejecución se presentó el 26 de abril de 2019, es decir, dentro de los 30 días exigidos por la norma.
5. Que el mandamiento de pago en el numeral cuarto se dio por notificada a la demandada.
6. Que no se encuentra dentro del expediente el auto de seguir adelante con la ejecución.
7. Por lo anterior, presento liquidación del crédito a la fecha, así:

PRESTACIONES Y DESPIDO INJUSTO	
CONTRATO DEL 15.05.2010/30.07.2010	
CESANTIAS	18.597
INTERESES CESANTIAS	81
PRIMA SERVICIOS	18.597
VACACIONES	9.299
DESPIDO INJUSTO	515.000
CONTRATO DEL 07.01.2011/08.01.2011	
CESANTIAS	2.976

TOTAL	**569.016 (1)**
SANCIÓN MORATORIA	
SANCIÓN MORATORIA CONTRATO 15/05/2010	82.391.595
SANCIÓN MORATORIA CONTRATO 07/01/20111	78.303.258
TOTAL	**160.694.853(2)**
APORTES PENSION	
CONTRATO 15/05/2010-30/07/2010	273.478
CONTRATO07/01/2011-08/01/2011	7.734
TOTAL	**281.212(3)**
COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO	2.300.000
TOTAL FINAL (1+2+3)	**163.845.081**

A la fecha el crédito alcanza la suma de ciento sesenta y tres millones ochocientos cuarenta y cinco mil ochenta y un pesos. ($163.845.081.00)

Atentamente,

CESAR AUGUSTO CAYCEDO LEIVA
C.C.N°7.689.545 de Neiva
T.P.N°101829 del CS de la J

RAD. 001-2023-00034-00 Proceso laboral de Edgar Pulencio Barriga vs Inversiones y Comercializadora Sanchez Ltda

GASEOSAS CONDOR <gaseosascondor@hotmail.com>

Vie 14/04/2023 4:49 PM

Para: Juzgado 01 Laboral - Huila - Neiva <lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (638 KB)

Asunto traslado DEMANDA ORDINARIA LABORAL con sus respectivos ANEXOS y AUTO.pdf; Neiva.pdf;

Señor
Juez Primero Laboral Circuito Neiva

RAD. 001-2023-00034-00
ASUNTO: Recurso de reposición en PDF 2 folios.

Atentamente,

John Carlos Sánchez Rodriguez

INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA SANCHEZ LTDA
Carrera 5 # 24 - 67 sur
Neiva - Huila (COLOMBIA)

Señor
Armando Cárdenas Morera
Juez Primero Laboral del Circuito Neiva
E. S. D.

Asunto: Recurso de reposición
Proceso ordinario laboral. Rad. 2023 00034-00
Demandante: Edgar Pulencio Barriga
Demandada: Iinversiones y Comercializadora Sánchez Ltda.

El suscrito John Carlos Sánchez Rodríguez, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en representación y como apoderado de la parte demandada, en el asunto de la referencia, de manera atenta me permitido formular RECURSO DE REPOSICIÓN y, en subsidio el de apelación, contra la providencia del 11 de abril de 2023 por la cual se dispuso que la censura invocada contra el auto admisorio es extemporánea.

FUNDAMENTO DEL RECURSO

Con claridad se dijo en el recurso que el mensaje de datos enviado por correo por parte de la apoderada del demandante, se recibió sin la demanda y anexos. Siendo esta la protesta introducida en el recurso de reposición.

Lo anterior lo puse en conocimiento del juzgado y por razón de ello la apoderada de la demandante, el 28 de febrero envía otro mensaje de datos con el auto admisorio, demanda y anexos, señalando expresamente que nos corría el traslado de la demanda en debida forma.

Lo anterior, de acuerdo con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, significa que la notificación se surtió *"dos días hábiles siguientes al envío del mensaje" y "los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso al destinatario del mensaje" (inciso 3º).*

En el presente caso la demandante jamás acusó prueba de que la demandada recibió el mensaje de datos, de tal suerte que la constatación del recibido por parte del Despacho, tuvo lugar cuando presentamos el recurso de reposición (3 de marzo de 2023).

En ese orden de ideas, atendiendo el contenido de la norma, tenemos lo siguiente:

a) La notificación por mensaje de datos solamente tuvo lugar el 28 de febrero de 2023, como expresamente lo plasmó la parte actora en el correo.
b) La notificación se surtió entonces, dos días hábiles después, 02 de marzo de 2023.
c) Los términos, en este caso, los dos días para recurrir en reposición empezaban a correr a partir del 2 de marzo de 2023. Así, el despacho dio cuenta que tuvimos acceso al mensaje de datos el 28 de febrero de 2023. Y el recurso fue presentado, el 3 de marzo de 2023 primer día habil de los dos con que se cuenta para la reposición.
d) Pero en gracia de discusión, cuando dicha censura se remitió al Juzgado, 3 de marzo de 2023, era el primer día hábil siguiente a partir del 2 de marzo. Es decir, dentro de la oportunidad procesal prevista en la norma laboral.

Ahora, cuando puse en conocimiento del Despacho no haber recibido en debida forma la notificación, de suyo el mensaje de datos no se ajustaba al contenido del inciso tercero del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Porque se tuvo acceso a un mensaje incompleto, razón por la cual la parte actora volvió a hacer la remisión con la manifestación expresa de notificar debidamente el auto admisorio con los anexos respetivos.

Pero además de ello, tenga en cuenta el Despacho que esa petición ni siquiera ha sido objeto de resolución, por lo que, entonces, tampoco ha tenido lugar la preclusión de los términos, como que se tiene para recurrir.

auto censurado y se resuelva el recurso de reposición que invoqué contra el auto admisorio.

ANEXO

1. Copia del correo electrónico del 28 de febrero de 2023, donde la apoderada del actor descorre traslado de la demanda con la demanda y anexos. (2 folios)

Atentamente,

John Carlos Sánchez Rodríguez
c.c. No. 80.505.524
T.P.126574 C Sup. Jud.
Mail. :johncar852@hotmail.com

Asunto: traslado DEMANDA ORDINARIA LABORAL con sus respectivos ANEXOS y AUTO ADMISORIO / EDGAR PULENCIO VS INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA SANCHEZ LTDA

Diana Marcela Rincon Andrade <abog.diana.rincon@hotmail.com>

Mar 28/02/2023 9:22 AM

Para: lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co <lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>;gaseosascondor@hotmail.com <gaseosascondor@hotmail.com>

Cordial Saludo,

Asunto: traslado **DEMANDA ORDINARIA LABORAL** con sus respectivos **ANEXOS** y **AUTO ADMISORIO**

DIANA MARCELA RINCON ANDRADE, mayor de edad, domiciliada en Neiva, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.256.912 de Neiva, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 227.239 del C. S. de la J. actuando en nombre y representación de **EDGAR PULENCIO BARRIGA** identificado con cedula de ciudadanía **No 107527053**. Respetuosamente me permito correr traslado de **DEMANDA ORDINARIA LABORAL** con sus respectivos anexos y **AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA** conforme a solicitud que hicieren al juzgado para efectos de evitar futuras nulidades. Ofrezco disculpas pues por error involuntario se digito en errada forma el correo de la parte demandada con incurriendo en omisión de la letra r.

Para el efecto adjunto:

1. Escrito de demanda
2. Poder
3. Pruebas demanda
4. Auto Admisorio

5.Constancia de envió de escrito en la fecha de radicación

RADICACION DEMANDA ORDINARIA INSTAURADA POR EDGAR PULENCIO CONTRA INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA SANCHEZ LTDA

Diana Marcela Rincon Andrade
Para: Reparto Juzgados Laboral - Huila - Neiva; gaseosaconde@hotmail.com

Señor
OFICINA DE REPARTO JUDICIAL – NEIVA

Asunto: Radicación DEMANDA ORDINARIA LABORAL instaurada por **EDGAR PULENCIO** en contra del **INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA SANCHEZ LTDA**

DIANA MARCELA RINCON ANDRADE, mayor de edad, domiciliada en Neiva, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.256.912 de Neiva, abogada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 227.239 del C. S. de la J. actuando en nombre y representación de **EDGAR PULENCIO BARRIGA** identificado con cedula de ciudadanía **No 107527053**. Respetuosamente me permito interponer **DEMANDA ORDINARIA LABORAL** contra la Empresa **INVERSIONES Y COMERCIALIZADORA SANCHEZ LTDA** con domicilio principal en la ciudad de Neiva, con NIT. 900.026.345-3.

Para el efecto me permito adjuntar un archivo que contiene.

1. Demanda ordinaria laboral y anexos
2. Poder conferido
   DEMANDA, ANEXOS Y PRUEBAS.pdf

Cordialmente,

Enviado mediante mensaje de datos
DIANA MARCELA RINCÓN ANDRADE
C.C No. 1.075.256.912 de Neiva
T.P No. 227.239 del C.S. de la J.

DEMANDA, ANEXOS Y PRUEBAS.pdf

Este correo se envía con copia al juzgado de conocimiento

Cordialmente,

Enviado mediante mensaje de datos
DIANA MARCELA RINCON ANDRADE
C.C No. 1.075.256.912 de Neiva
T.P No. 227.239 del C.S. de la J.

Proyecto AMRS

DIANA M. RINCON ANDRADE
Abogada de la Universidad Surcolombiana
Especialista en Derecho Laboral y
Relaciones Industriales de la Universidad Externado de Colombia
Especialista en Instituciones Jurídico Procesales en la Universidad Nacional de Colombia
Especialista en Derecho Administrativo y
Magister en Derecho Público de la Universidad Surcolombiana
Docente Universitaria
Cel. 3163566621
Calle 9 No. 5-50 Oficina 404 C.C. Megacentro